

Año: 2016

Expediente: 10092/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

ASUNTO RELACIONADO A MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA A FIN DE QUE ESTE H. CONGRESO LA HAGA SUYA Y SE PRESENTE A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, COMO PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO V, DENOMINADO "TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES", ASI COMO LA ADICION DE LOS ARTICULOS 21 BIS, 21 BIS 1 Y 21 BIS 2 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de Mayo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito, ciudadano Diputado José Luis Santos Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, acudo a presentar la siguiente Iniciativa a fin de que este H. Congreso la haga suya y se presente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un Capítulo V, denominado "Tarifas de Autotransporte de Pasajeros para Estudiantes", así como la adición de los artículos 21 bis, 21 bis 1 y 21 bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, sirve de sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el 50 por ciento de la matrícula de educación superior y normal se concentra en sólo seis entidades: Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Puebla, Nuevo León y Veracruz. Lo anterior según cifras de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior, en estos estados estudian 1 millón 148 mil 722 personas en algún programa de educación normal, licenciatura o posgrado.

El Estado de México y el Distrito Federal son las que cuentan con mayor cantidad de matrícula; juntos, concentran poco más de 617 mil alumnos, que es el 26 por



ciento nacional. Les siguen Jalisco, con poco más de 151 mil estudiantes, y Puebla, con más de 132 mil 500; Nuevo León es el quinto estado con casi 130 mil.

En este orden de ideas es de resaltar que en Nuevo León, hay casi un centenar de instituciones de educación superior, destacando algunas como la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), una de las más grandes del País.

Otra casa de estudios que tiene presencia en este estado es la Universidad de Monterrey (UEM), y que actualmente atiende a cerca de 7 mil estudiantes en sus 32 carreras y 21 posgrados.

Nuevo León, también es cuna de la institución de educación superior con mayor presencia en el País: el Tecnológico de Monterrey. "Este campus ofrece 34 carreras diferentes; el 60 por ciento del alumnado viene de fuera de Monterrey, en especial de Tamaulipas, Coahuila, Sonora y Sinaloa, de la Ciudad de México y del Estado de México.

EN Nuevo León, la ciudad de Monterrey tiene una cultura especial, y los padres de familia dicen que les gustaría que sus hijos se formaran con la cultura y disciplina de trabajo que, por tradición, tiene este gran Estado.



Ahora bien, los padres de familia tienen que realizar gastos extraordinarios para darles educación media superior y superior a sus hijos, como son: cuotas escolares, hospedaje, comida y transporte público; este último es el que mayor gasto genera a los alumnos que son de la llamada zona rural y/o foráneos, ya que cada fin de semana tienen que erogar el gasto de transporte público para acudir a su lugar de origen y el de regreso a la ciudad para continuar con sus estudios.

Ahora bien, al Secretario de Comunicaciones y Transporte, le corresponde establecer las bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y de autotransporte de pasajero, así como las modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros, por el tiempo que resulte necesario. En este tenor es que el 28 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una circular relativa los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo lectivo 2015-2016.

De lo antes señalado, es que resulta insuficiente el otorgamiento de descuento solamente en periodos vacacionales a los alumnos, por que como ya se manifestó en párrafos anteriores, existe gran cantidad de alumnos que utilizan autotransporte federal de pasajeros los fines de semana para acudir a su lugar de origen, generándoles una merma considerable en la economía familiar.



Asimismo, existe un número considerable de estudiantes que desertan de la educación media superior y superior por no contar con suficientes recursos económicos para cubrir los gastos de autotransporte, dejando así trunca su educación.

- Es de resaltar que en la mayoría de las zonas rurales de nuestro país carecen de escuelas de nivel medio superior y superior, lo que obliga a los jóvenes a tener que trasladarse a las grandes ciudades en donde existe un sinnúmero de ofertas educativas para lograr terminar su carrera profesional y con ello desempeñarse eficientemente en la sociedad y tener un mejor empleo además de mejorar sus condiciones de vida.
- Como estudiante que fui y comprometido con la educación al haber impulsado y apoyado a cientos de jóvenes que continúan su formación académica con un gran esfuerzo, a la vez de que estoy consciente que hay sectores sociales que requieren de apoyos económicos focalizados, como lo son los estudiantes, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Ley que garantiza el transporte público a un costo accesible a todos los estudiantes de nivel medio superior y superior, inscritos en instituciones educativas en el país. Esto con la finalidad de que no existan impedimentos económicos de movilidad que interrumpen o generen deserción, en ningún estudiante de estos niveles educativos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, pongo a



consideración de esta Soberanía a fin de que se presente ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por adición de un Capítulo V denominado “Tarifas de autotransporte de Pasajeros para estudiantes”, y de los artículos 21 bis, 21 bis1 y 21 bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

TARIFAS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES.

21 Bis.- Los prestadores de servicio del autotransporte federal, aplicaran descuento de un 50 por ciento a estudiantes de nivel medio superior y superior, en los viajes que llevaran a cabo en territorio nacional.

21 Bis 1.- De lo señalado en el párrafo anterior los estudiantes deberán acreditar en su momento ante los prestadores de servicio de transporte su credencial vigente que los acredite como estudiantes, o en su defecto, una constancia que consignara nombre completo del estudiante, fotografía, número de cuenta o matrícula y sello del plantel educativo.

21 Bis 2.- El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá emitir una circular en la que se otorgue el descuento del 50 por ciento a estudiantes de nivel



H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

medio superior y superior de manera permanente, los fines de semana y en los periodos vacacionales escolares.

TRANSITORIO

Único- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, Mayo de 2016.

DIP. JOSÉ LUIS SANTO MARTÍNEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0661/2016
Expediente Núm. 10,092/LXXIV

C. Dip. José Luis Santos Martínez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo V denominado "Tarifas de Autotransporte de Pasajeros para Estudiantes"; así como la adición de los artículos 21 Bis; 21 Bis 1 y 21 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 de mayo de 2016

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

